



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

SECRETARIA GENERAL

TRAMITE DE PROYECTOS

FECHA: Marzo 8/91

No. 785 (Ochenta y cinco)

AUTOR Horacio Sampa, Guillermo Perry, Eduardo Verao

TITULO PROYECTO Partido Político

FECHA DE PRESENTACION Marzo 8/95

FECHA DE ENVIO A COMISION _____

FECHA DE PUBLICAICON _____

PONENTE COMISION _____

FECHA APROBACION COMISION _____

FECHA PRESENTACION EN PLENARIA _____

PONENTE EN PLENARIA _____

PUBLICACION INFORME _____

APROBACION PLENARIA _____

PUBLICACION _____

ENVIO A RELATORIA _____

SECRETARIO GENERAL

PROYECTO DE ACTO REFORMATARIO DE LA CONSTITUCION

POLITICA DE COLOMBIA.

PARTIDOS POLITICOS

ARTICULO 1.- Todo ciudadano es libre de concurrir a la creación de partidos políticos, afiliarse o retirarse de ellos y contribuir a la formación de la voluntad popular del poder político. La ley establecerá los requisitos para otorgar personería jurídica a los partidos políticos.

ARTICULO 2.- La estructura, funcionamiento, programa y decisiones políticas de los partidos deberán ajustarse a las exigencias de la democracia participativa y pluralista.

ARTICULO 3.- La ley podrá autorizar y hacer obligatoria la consulta Popular para la escogencia de candidatos a los cargos que ella determine.

ARTICULO 4.- La postulación de los candidatos corresponde a los partidos políticos. Grupos significativos de ciudadanos podrán postular los candidatos independientes que cumplan con las condiciones que establezca la Ley.

ARTICULO 5.- El Estado financiará las actividades de los partidos políticos según lo determine la ley. Los partidos deberán rendir públicamente cuentas del origen e inversión de todos sus recursos económicos.

ARTICULO 6.- Los partidos políticos tendrán derecho a acceder a los medios de comunicación del Estado, en los términos que señale la ley.

ARTICULO 7.- Los partidos políticos que no hacen parte del Gobierno tendrán como oposición, acceso a la información ^(y) a los medios de comunicación del Estado. Igualmente, se les garantiza el derecho de réplica.

ARTICULO 8.- El Consejo Nacional Electoral garantizará el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulen las actividades, derechos y deberes de los partidos y sus miembros .

David Lopez

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Partidos Políticos son consustanciales al sistema democrático. Por su intermedio resulta viable la expresión popular. Sin su existencia no es posible imprimir a la dirección del Estado el carácter cívico y participativo que diferencia a una democracia de un régimen despótico.

La importancia y significación de los Partidos como órganos para la formación de la voluntad democrática justifica su reconocimiento constitucional. Además, porque su consagración en la Carta Fundamental garantiza su democracia interna frente a las tendencias oligárquicas que se producen en el interior de la organización Partidista.

La democracia no subsiste donde impera el criterio de los Movimientos que generalmente son expresiones coyunturales, cohesionados por manifestaciones emocionales o actitudes de solidaridad frente a fenómenos circunstanciales, pero sin un planteamiento doctrinario ni unos principios aglutinadores que garanticen su permanencia cuando se supere la razón de su establecimiento o conformación. Un sistema dirigido por Organizaciones de este tipo necesariamente cae en el desamparo, la desintegración y la demagogia.

El mundo moderno es el de los Partidos Políticos. Es por su intermedio que resulta dable cuantificar y valorar efectivamente la manifestación ciudadana en una época en la que afortunadamente se ha dado la extensión del sufragio a toda la población adulta sin distinciones de sexos, de status socio-económico-cultural y de grupos generacionales, y es con su concurso que la comunidad de hoy puede encontrar satisfacción a sus incontables inquietudes y requerimientos sociales. De ahí que resulte

indispensable brindarles un tratamiento Constitucional.

En nuestro País es notable su desinstitucionalización. Los Partidos históricos no lo son en el sentido estricto de la expresión. Funcionan más como pequeñas Colectividades regionales y liderazgos personales, que como auténticas organizaciones nacionales, que en el caso Colombiano únicamente se manifiestan en las contiendas presidenciales, cuando los grupos de uno y otro lugar se identifican con una candidatura y la defienden y apoyan bajo una misma bandera y con un mismo programa, para disolverse en el mencionado propósito tan pronto transcurre la jornada eleccionaria.

Las inconveniencias de tal proceder salta a la vista y se hacen notables con el desprestigio en que han caído frente a la opinión pública. Si dispersión, entre otros males, les impide tener la fortaleza política indispensable para representar adecuadamente al pueblo, en el Gobierno o en la oposición. La desorganización en que viven les imposibilita mantener firmes unos propósitos, o actuar eficazmente en el desarrollo de unos programas. Además, la pretendida federalización con que se aspira a explicar su criterio eminentemente regional y particularista, conforme se ha dicho, hace imposible la existencia de unas jerarquías con autoridad suficiente para representar con el vigor necesario a toda una colectividad. Qué decir de la uniformidad de los planteamientos. Bastémonos con recordar que el Partido Liberal, cuando se discutió en el Congreso la última de las llamadas Reformas Agrarias, tuvo por lo menos quince posiciones diferentes en los Congresistas que por aquella época los representaban en las Cámaras

La Constitucionalización de los Partidos Políticos para garantizar la democracia interna de estas Asociaciones, se hace entre otras razones, con el fin de neutralizar las tendencias a la

configuración oligárquica de los Partidos, con la consecuencia, según Michels, de la conversión de la democracia interna en un procedimiento mecánico y formalista en el que, el ciudadano se convierte en instrumento inerte que los aprovechadores de la cosa pública pueden manejar a su antojo. El hecho de que, según la experiencia, siempre se trate en los Partidos de imponer el procedimiento de los privilegios y de las roscas, no exime a los demócratas del deber de combatir estas inconveniencias, por lo que hay que insistir mucho en la necesidad de democratizar internamente las Colectividades políticas.

La democracia intrapartidista es un requisito para que los Partidos cumplan su función de ser la vía de ascenso de la sociedad o del pueblo hacia el Estado, lo que solo es posible si la dirección de los Partidos permanece vinculada a sus bases sociales.

Al respecto opinó recientemente el destacado Politólogo Alvaro Tiraño Mejía: :

Partidos en Crisis:

" En Colombia existe un gran anacronismo en los Partidos Políticos. Los tradicionales: Liberal, Conservador y Comunista, que fueron funcionales para sus propósitos, están sobrepasados por las nuevas circunstancias y requieren una modernización, so pena de desaparecer o de volverse insignificantes. En cuanto a los movimientos que han aparecido en escena con relativo éxito electoral, pesa sobre ellos el interrogante de si lograrán mantenerse o si van a desaparecer prontamente, como han acontecido recurrentemente en Colombia.

Como en los Partidos no existen organizaciones intermedias, como las de Jóvenes, de Mujeres, Ecológicas, Sindicales, etc. y como además no existe la identificación ideológica y programática, las directivas del Partido se confunden con los

parlamentarios.

Régimen Parlamentario ?

Mientras los Partidos no tengan una estructura democrática y organizativa y no se les dé un tratamiento constitucional seguido de un régimen legal, los correctivos que se establezcan en el articulado de una nueva Constitución, sobre el parlamento, serán letra muerta. Tal sería el caso, por ejemplo, de acudir a un régimen parlamentario, con la actual estructura de partidos. No puede pretenderse que unas colectividades, en las que no opera la democracia interna, puedan ser soportes e impulsores de la democracia de un país. Así como no puede pretenderse que operen con disciplina de partido en el parlamento, los representantes de organizaciones, en los que no se concibe la disciplina.

Se podría considerar un régimen como el que existe en muchos países, en el que el Partido escoge mediante selección democrática interna a los candidatos para el parlamento. Esto es más democrático que lo que existe hoy en Colombia, porque así el militante participa internamente en la selección de sus representantes y el ciudadano vota por alguien que está llegando a un programa.

Por el contrario, con nuestro actual sistema de listas, el ciudadano no sabe en realidad va a consagrar a quien aparece como primero en la lista o a otra persona que figura más atrás y cuyos méritos con frecuencia radican exclusivamente en ser el financiador de la campaña."

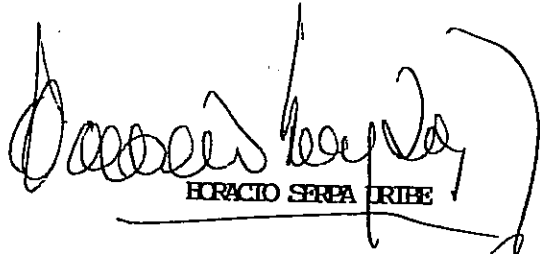
Es en estos sentidos que presentamos a consideración de la Gran Asamblea el proyecto sobre Partidos.

Relievándolo como la más clara manifestación del

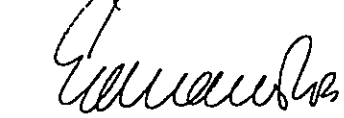
derecho de asociación; demandando su interna democratización; facilitando para la escogencia de sus jerarquías y voceros el procedimiento de la Consulta Popular; determinando que a ellos corresponde la postulación de candidatos a elección popular, sin lesionar el derecho a que grupos significativos de ciudadanos, con el lleno de los requisitos que señale la Ley, también puedan hacerlo; disponiendo la financiación estatal; facilitando la difusión de sus ideas y, en fin, garantizando el ejercicio del derecho a la oposición.

Sabiendo que el propósito de democratizar el sistema Constitucional Colombiano tiene mucho que ver con el régimen de Partidos, no vacilamos en recomendar a la Asamblea Constituyente el estudio de estas o similares prescripciones que sin duda coadyuvarán otras buenas iniciativas que respecto al funcionamiento de una democracia de participación se están estudiando con tanto empeño y dedicación.

Atentamente,


 HORACIO SIERRA URIBE

GUILLERMO PERRY RUBIO


 EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Bogotá D.E., 7 de Marzo de 1.991